



(Fecha publicación: 15-03-2019)

CANDIDATAS Y CANDIDATOS A SUSTITUCIONES,
REBAREMACIÓN 2019/2020:

- **PERSONAL DOCENTE**
- **PERSONAL LABORAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

INSTRUCCIONES GENERALES

La persona candidata podrá visualizar e imprimir la ficha con todos sus datos, opciones y méritos desde la dirección de internet www.irakasle.eus mediante el uso de su usuario y contraseña.

1. PLAZOS:

- Del 21 de marzo al 4 de abril de 2019, ambos inclusive:
 - Se podrá visualizar e imprimir la ficha del candidato.
- Del 22 de marzo al 4 de abril de 2019, ambos inclusive, para :
 - modificaciones ON-LINE.
 - presentación de nueva documentación (títulos, méritos, etc.) y/o alegaciones a la baremación (*)

(*) La aplicación para pedir **cita previa** estará disponible a partir del día 21 de marzo en la dirección de internet www.irakasle.eus.

2. MODO DE ACCESO A LA FICHA:

Para visualizar e imprimir la ficha se accede a la dirección de Internet www.irakasle.eus, se introduce el usuario (DNI con letra, sin espacios) y contraseña del candidato/a y a continuación se entra en el apartado "Rebaremación candidatos a sustituciones"



Rebaremación de Candidatos a sustituciones

En caso de no recordar o haber perdido la contraseña, se podrá conseguir una nueva dentro de www.irakasle.eus, seleccionando el recuadro obtener (o

recuperar) la contraseña

**Obtener (o recuperar)
la contraseña**

Se recuerda que se debe respetar el uso de mayúsculas-minúsculas al introducir la contraseña.

3. MODIFICACIONES EN LA FICHA:

Una vez consultada la ficha, existe la posibilidad de hacer modificaciones y/o aportar nueva documentación. Dependiendo del caso, se deberá hacer ON LINE o en soporte papel cumplimentando para ello la Hoja de Baremación (accesible desde www.irakasle.eus).

3.1 Modificaciones ON-LINE:

3.1.1. Deberán modificarse ON LINE las opciones de:

- datos identificativos
- territorios históricos (excepto en la lista de religión).
- tipos de jornada
- perfil lingüístico a impartir (PL):
Si indica un perfil lingüístico a impartir superior al que en este momento tiene acreditado y registrado en la base de datos del Departamento de Educación deberá presentar, en los lugares indicados en el apartado 3.2.2, la acreditación del PL que desea impartir.
- enseñanzas trilingües: si la titulación exigida no se encuentra registrada en la base de datos del citado Departamento, deberá de presentarla en los lugares indicados en el apartado 3.2.2.
Podrán elegir esta opción las personas candidatas que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV, de 29/05/2012), que son:
 - Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado o Grado equivalente.
 - Diplomatura en Traducción en interpretación en el idioma solicitado.
 - Maestro con la habilitación o especialidad en lengua extranjera en el idioma solicitado.
 - Acreditación del dominio de la lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma solicitado, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV 2012/05/29).
- especialidades a impartir (añadir o borrar): la aplicación mostrará en la pestaña "lista docentes" las listas en las que se encuentra de alta, y además la posibilidad de apuntarse a otras listas para las que cumple el requisito de titulación, y, en su caso, de Formación Pedagógica y Didáctica; se añadirán seleccionando el botón "apuntarse a nuevas listas".

3.1.2. Las personas que hayan prestado servicios como Educador/a Infantil en el Consorcio Haurreskolak podrán dar autorización on-line en el apartado "Datos identificativos" para que el Departamento de Educación efectúe la consulta de los datos referidos a dichos servicios, para su baremo. En tal caso, no deberán presentar documentación alguna justificativa de los mismos.

3.1.3. Cómo efectuar la modificación ON LINE: Se efectuará en la dirección de internet indicada, siguiendo los pasos que la aplicación ofrece. (Consultar la Guía de la Aplicación).

3.1.4. Resguardo: Una vez realizadas estas modificaciones el/la candidato/a podrá guardar y/o imprimir un resguardo de las mismas.



3.2 Modificaciones en soporte papel aportando nueva documentación y/o alegaciones a la ficha (se deberá cumplimentar la hoja de baremación)

3.2.1. Supuestos:

- aportar nuevas titulaciones y solicitar, en su caso, nuevas especialidades.
- aportar la acreditación de la posesión de la formación pedagógica-didáctica, si no obra en poder del Departamento de Educación y solicitar, en su caso, nuevas especialidades (ver apartado 4).
- aportar nuevos méritos a baremar.
- modificación situación en listas (Disponibilidad/ Baja temporal)
 - * Si en este momento está en situación de baja temporal en las listas y desea volver a la situación de DISPONIBLE para el curso 2019/2020 (que afectaría también a la participación voluntaria o forzosa en el proceso de adjudicación de comienzo de curso), marque la casilla correspondiente en el impreso "hoja de baremación" y adjunte la documentación que acredita la fecha en que finalizó el hecho que motivó la baja temporal. EXCEPCIONALMENTE, en caso de que el hecho que motivó la baja temporal fuera un contrato de trabajo y no se pueda acreditar la fecha fin de contrato, se podrá realizar una declaración jurada en el documento "hoja de baremación".
 - * Si en este momento está en situación de disponible en listas, y desea, por concurrir un supuesto para ello, pasar a la situación de BAJA TEMPORAL en listas en el curso 2019/2020, marque la casilla correspondiente en el impreso "hoja de baremación" y adjunte la documentación justificativa que acredite el supuesto para pasar a la situación de baja temporal.
- Alegaciones a la baremación reflejada en la ficha: quienes no estén de acuerdo con la baremación de méritos reflejada en su ficha de candidato, deberán rellenar el apartado "OTROS datos y/o alegaciones" de la hoja de baremación, señalando concretamente con qué apartado no están de acuerdo y aportando la documentación justificativa oportuna.
- Añadir nuevo Territorio histórico en Listas de religión: en el apartado "OTROS datos y/o alegaciones" de la hoja de baremación se deberá indicar que se desea añadir otro territorio histórico en el que impartir Religión; para ello, deberá adjuntar la Missio Canónica correspondiente al nuevo territorio.

3.2.2. Cómo efectuar modificaciones aportando nueva documentación y/o alegaciones a la ficha:

- Se ha de cumplimentar el documento "Hoja de baremación" para entregar nueva documentación y/o alegaciones a la ficha. Este documento se obtiene entrando en la dirección de Internet: www.irakasle.eus, seleccionado Rebaremacion candidatos a sustituciones y a continuación:

▷ HOJA BAREMACIÓN (para entregar nueva documentación y/o alegaciones a la ficha):

- ▷ Docentes
- ▷ No docentes



- Tras cumplimentar la "hoja de baremación" correspondiente, e imprimirla, una vez solicitada cita previa, debe entregarla (junto con la documentación justificativa correspondiente) en:

- Araba:
De 8:30 a 13:30 horas, Servicio de información de la Delegación Territorial de Araba, San Prudencio, 18 bajo, Vitoria-Gasteiz
De 14:00 a 19:00 horas, en Zuzenean, oficina de Vitoria-Gasteiz, Ramiro de Maeztu, 10 bajo
- Gipuzkoa:
De 8:30 a 13:30 horas, Servicio de información de la Delegación Territorial de Gipuzkoa, Andía 13, Donostia
De 14:00 a 19:00 horas, en Zuzenean, oficina de Donostia, Andía 13.
- Bizkaia:
De 8:30 a 13:30 horas, Servicio de información de la Delegación Territorial de Bizkaia, Gran Vía 85, Bilbao
De 14:00 a 19:00 horas, en Zuzenean, oficina de Gran Vía 85, Bilbao

Otros lugares:

- En los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

3.2.3. La documentación emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

4. FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA:

4.1. Para acceder a listas de los niveles de Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas se ha de acreditar mediante:

a) Título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

b) Cualquiera de los siguientes títulos o certificados obtenidos con anterioridad al 1 de octubre de 2009:

-Título profesional de especialización didáctica, certificado de cualificación pedagógica o certificado de aptitud pedagógica.

-Título de maestra/o, diplomada/o en profesorado de educación general básica, maestra/o de enseñanza primaria así como del título de licenciada/o en pedagogía o psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

c) Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, de formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.2 En las especialidades del cuerpo de Profesoras Técnicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las que se permite el acceso con titulación no universitaria, declarada equivalente a efectos de docencia (determinados títulos de Técnico Superior o Técnico Especialista), en caso de acceder con alguno de dichos títulos equivalentes, el requisito de formación pedagógica y didáctica se entenderá cumplido, además de en cualquiera de los supuestos arriba indicados, cuando concorra alguno de los siguientes:

- Certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación según lo previsto en la Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre.

- Con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, haber impartido de docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

4.3. En la ficha de cada persona candidata, en el apartado relativo a la Formación pedagógica y didáctica, se reflejarán los títulos o certificados de cada persona, que acreditan la posesión de dicha formación. La impartición de docencia antes del término del curso 2008-2009 o del 1 de septiembre de 2014, según el caso, no se reflejará en dicho apartado, si bien se tendrá en consideración cuando así corresponda, en función del nivel de enseñanza de la lista que se solicite y de la titulación (universitaria o no universitaria, equivalente a efectos de docencia) que se aporte para el acceso a la lista.

5. PROFESORES/AS DE RELIGIÓN

Quien ya estuviera incluida/o en la lista de Religión y así se refleje, con carácter provisional, en la ficha de la persona candidata para el curso 2019/2020, si desea continuar en la misma, deberá solicitar, dentro del plazo establecido para presentar alegaciones, la renovación de la Missio Canónica o autorización para impartir Religión en el citado curso, otorgada por la autoridad religiosa del Territorio Histórico en el cual se pretenda impartir. La citada autoridad remitirá al Departamento de Educación, la relación de todas las personas candidatas que han solicitado la renovación de la Missio Canónica con la concesión o denegación de la misma.

En el caso de las personas candidatas incluidas en otras listas que deseen apuntarse a la lista de Religión por primera vez, deberán solicitar la citada Missio Canónica o autorización; en este caso, deberán entregarla directamente las personas candidatas, durante el periodo de rebaremación, en los lugares indicados en el apartado 3.2.2.

6. RENUNCIA A PUESTOS A MÁS DE 50 KMS. DEL DOMICILIO HABITUAL

Se mantiene para el curso académico 2019/2020, la posibilidad de que la persona a quien se haya ofrecido la cobertura de un puesto de jornada reducida, pueda renunciar al mismo cuando se halle a más de 50 km. de su domicilio



7. ADVERTENCIA.- EFECTO DE LA SITUACIÓN DE DISPONIBLE EN EL PRÓXIMO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO.

Las personas que a la finalización de este procedimiento de rebaremación se encuentren en las listas en situación de disponible, pueden resultar adjudicatarias forzosas (de oficio) de un puesto de trabajo en el proceso de adjudicación de comienzo del próximo curso.

Dichas adjudicaciones de comienzo de curso, que se publicarán en el mes de agosto en **www.irakasle.eus**, son irrenunciables, salvo las excepciones que se previeran en la normativa que regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso, por lo que, si no se toma posesión del puesto adjudicado, la persona que ha resultado adjudicataria será excluida de las listas de candidatas y candidatos.

Se recomienda, por tanto, que si no se está en condiciones de tomar posesión de un puesto de trabajo adjudicado de oficio en dicho proceso, se opte en este procedimiento de rebaremación por pasar a situación distinta de la de disponible si concurre un supuesto de hecho que lo permita, conforme a los artículos 27 a 30 de la Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas.

Únicamente se permite la renuncia al puesto adjudicado en dicho proceso cuando concurra un motivo de renuncia derivado de nuevas situaciones imprevisibles manifestadas entre los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes del proceso de adjudicación de comienzo de curso y la toma de posesión, y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

8. INCORPORACION AL PROCESO DE REBAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS HASTA EL 15/02/2019 EN LAS LISTAS QUE SE MANTIENEN ABIERTAS.

En este procedimiento se incluye a las personas que han presentado solicitudes hasta el 15 de febrero de 2019 inclusive, para entrar en listas que se mantienen abiertas, siempre que su solicitud cumpla los requisitos de acceso.

Quienes no hubieran sido incorporadas, por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de este proceso de rebaremación. Junto con la Resolución de inicio de dicho proceso, se publicarán las relaciones de las personas que se incorporan y de las que no se incorporan.

9. JUBILACIONES FORZOSAS

Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa es una causa de exclusión de la lista. Si bien, este motivo no será aplicable en caso de que se dieran ambas circunstancias en la persona candidata:

- que solicite permanecer en activo en el proceso de rebaremación para el curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa y además, disponga de nombramientos continuados a partir de la fecha de cumplimiento de la edad citada
- que, a la edad de 65 años, de conformidad con las normas reguladoras de su régimen de previsión social, no acredite los años de servicio o de cotización necesarios para generar el cien por cien de la pensión.

En ningún caso, dicha permanencia en el servicio activo podrá prorrogarse más allá de los 70 años de edad o del momento en que la persona reúna las condiciones



necesarias para resultar beneficiaria de la pensión máxima de jubilación que corresponda cada año.

Por tanto, las personas que se encuentren en la situación indicada, para no ser excluida de listas, deberán presentar escrito solicitando permanecer en activo.

10. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN ESPECIAL:

10.1. Condiciones de baremación:

El proceso de rebaremación de listas de candidatas/os a sustituciones en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco afecta tanto a listas docentes como a listas de personal laboral de Educación Especial. Cada una de dichas listas tiene su propia regulación en cuanto a su gestión, opciones, baremación de méritos, etc...

Aunque en la ficha del candidato aparezcan todos los apartados de baremación sin distinción para ambos colectivos, al personal laboral de Educación Especial sólo se le computarán los méritos que le corresponden, esto es, la experiencia laboral tanto en centros dependientes del Departamento de Educación, como en otros centros públicos o privados autorizados.

En aplicación de la normativa del personal laboral de Educación Especial, dentro del proceso de rebaremación no cabe la incorporación a nuevas listas de candidatas/os a sustituciones de personal laboral de Educación Especial.

10.2. Situación laboral de renuncia por curso completo:

Quienes tengan acreditado un tiempo de servicios de al menos tres años en centros públicos podrán ejercitar la opción de renuncia para todo el curso; en este caso no recibirán ningún tipo de oferta/llamamiento a lo largo del mismo.

Para ejercitar esta opción, hay que cumplimentar el documento "Hoja de Baremación – Personal Laboral de Educación Especial", y marcar con una equis (x) la casilla destinada al efecto.

En esta situación se podrá permanecer dos años más, recuperando el tiempo de servicios que ya se tenía acreditado si en las dos próximas rebaremaciones se solicitara pasar a la situación de disponible en listas.

10.3. Efecto de la situación de disponible en el caso de que la adjudicación de comienzo del curso 2019/2020 se realice de forma telemática.

Las personas que a la finalización de este procedimiento de rebaremación se encuentren en las listas en situación de disponible, pueden resultar adjudicatarias forzosas (de oficio) de un puesto de trabajo en el proceso de adjudicación de comienzo de curso.

Dichas adjudicaciones de comienzo de curso, que se publicarán en <http://www.irakasle.eus/>, son irrenunciables, por lo que, si **no** se toma posesión del puesto adjudicado, la persona que ha resultado adjudicataria será excluida de las listas de candidatas y candidatos.

Se recomienda, por tanto, que si no se está en condiciones de tomar posesión de un puesto de trabajo adjudicado de oficio en dicho proceso, se opte en este procedimiento de rebaremación por pasar a situación distinta de la de disponible si concurre un supuesto de hecho que lo permita.

Únicamente se permite la renuncia al puesto adjudicado en dicho proceso cuando concurra un motivo de renuncia derivado de nuevas situaciones imprevisibles manifestadas entre los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes del proceso de adjudicación de comienzo de curso y la toma de posesión, y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

11. PROTECCIÓN DEL MENOR: PERSONAS CANDIDATAS QUE NO HAN CUMPLIMENTADO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PUEDA CONSULTAR LOS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se debe acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el caso de las personas candidatas que no han cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para la consulta por el Departamento, en el momento en el que en el actual proceso de rebaremación, entren a ver su ficha o efectúen modificaciones on-line de sus opciones, se les mostrará el apartado correspondiente para indicar si dan la citada autorización.

La certificación se aportará por las personas candidatas o se efectuará la consulta por el Departamento (si ha cumplimentado declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas para cubrir un puesto de trabajo.

12. NOVEDADES: MODIFICACIÓN DE LA ORDEN QUE APRUEBA LA NORMATIVA SOBRE GESTIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DOCENTE EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN - BOPV de 26/02/2019).

Aspectos PRINCIPALES que recoge la citada modificación:

- supresión de la exigencia de una especialidad determinada en el Máster de Formación del Profesorado, a la hora de acceder a las listas del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas
- puntuación en el baremo de méritos, de la experiencia como Educador o Educadora infantil
- acreditación de los servicios como autónomos: se añade la exigencia de presentar certificación del alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE)



- puntuación en el baremo de méritos, de la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios

EFFECTOS:

Las tres primeras cuestiones tendrán efectos en el actual proceso de rebaremación de listas para el curso escolar 2019/2020.

La cuarta cuestión tendrá efectos en el proceso de rebaremación de listas para el curso escolar 2020/2021.

13. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA COMO EDUCADOR/A INFANTIL

Se acreditará mediante:

- Certificado expedido por la Administración pública o persona contratante (según se trate de titularidad pública o privada), en el que conste que se han prestado servicios como Educador/a Infantil así como el período, o fotocopia compulsada del contrato.
- Certificación expedida por la TGSS

AVISO para las personas que hayan prestado servicios en el CONSORCIO HAURRESKOLAK: podrán dar autorización on-line en la dirección de internet www.irakasle.eus, en el apartado "Datos identificativos", para que el Departamento de Educación efectúe la consulta de los datos referidos a dichos servicios. En tal caso, no deberán presentar documentación alguna justificativa de los mismos y el Departamento de Educación recabará los datos necesarios del citado Consorcio.

En caso de no autorizar, las personas candidatas deberán presentar en formato papel la documentación justificativa que se indica en el apartado 1.3.b del Anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV 26/02/2019).